

a la segregación. Asimismo consta en el expediente copia de los acuerdos adoptados por los Concejos de Exarri, Aldatz, Arruiz, Mugiro, Alii, Astitz, Oderitz, Iribas, Baraibar, Albiasu, Errazkin, Azpiroz, Gorriti y Uitz, por la que manifestaron su voluntad favorable a la segregación del Concejo de Lekunberri del término municipal del Ayuntamiento del Valle de Larraun, modificando así su postura anterior.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local, visto el informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, Decreto:

#### Artículo 1.

Se aprueba la segregación del Concejo de Lekunberri, perteneciente al término municipal del Valle de Larraun, para constituirse en municipio independiente, con la denominación de Lekunberri, estableciéndose los límites del término municipal determinados en la planimetría obrante en el expediente.

#### Artículo 2.

La capitalidad del municipio queda determinada en el núcleo urbano existente en el nuevo término.

#### Artículo 3.

Se nombra una Comisión Gestora como órgano de gobierno del nuevo municipio, compuesta por todos los miembros de la Junta del Concejo de Lekunberri, cuyo mandato durará hasta la constitución del Ayuntamiento que resulte elegido en las siguientes elecciones municipales.

#### Artículo 4.

Se declara extinguido el Concejo de Lekunberri, sucediéndole a todos los efectos el nuevo municipio.

#### Artículo 5.

Se autoriza al Consejero de Administración Local la realización de los trámites precisos para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto Foral.

#### Disposición final.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 20 de febrero de 1995.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Alli Aranguren.—El Consejero de Administración Local, Miguel Sanz Sesma.

## UNIVERSIDADES

**8115** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Historia.*

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Historia, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 22 de septiembre de 1994.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**8116** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Filosofía.*

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Filosofía, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 22 de septiembre de 1994.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**8117** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum», adscrita a esta Universidad.*

Homologado el plan de estudios de Diplomado en Enfermería por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 27 de julio de 1994.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Cádiz, 15 de febrero de 1995.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**8118** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Telecomunicación de esta universidad.*

Con fecha 27 de julio de 1994 y a petición de esta universidad, la Comisión Académica del Consejo de Universidades homologó el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial, titulación establecida por el Real Decreto 1403/1992, de 20 de noviembre.

Tras la publicación del Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, que modifica los Reales Decretos que establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos, entre ellos el Real Decreto anteriormente mencionado, la denominación, correcta de la titulación de referencia, cuyo plan de estudios figura en el anexo de la presente Resolución, pasa a ser la de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.

Santander, 7 de febrero de 1995.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**8119** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Filología Clásica, en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Clásica, mediante acuerdo de su Comisión Académica de 27 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes